



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

## REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.— Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de ayuda a domicilio en el concejo de Grado. Siendo esta prestación de carácter complementario ya que es compatible con otros recursos, atenciones o intervenciones sociales más intensas.

El Ayuntamiento de Grado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 26.1 c) de la L.R.B.R.L., y en base a Decreto 42/2000, de 18 de mayo, por el que se regula la ayuda a domicilio en el Principado de Asturias, establece y regula el Servicio Social de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.— Concepto.

La ayuda a domicilio se configura como un Programa de Atención Individualizado, dirigido a personas o grupos familiares dependientes o en riesgo de dependencia, entendiéndose por dependientes aquellas que por razones ligadas a la falta de capacidad física, psíquica, sensorial o intelectual, requieren ayudas importantes para realizar actividades de la vida diarias. Pretendiéndose con ello mejorar su autonomía funcional y la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.— Principios.

Se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, así como en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, donde se regula la ayuda a domicilio.

Asimismo, se inspirará en los principios de eficacia, igualdad y no discriminación por circunstancia o condiciones personales o sociales.

Artículo 4.— Objetivos del servicio.

Los beneficiarios serán tratados con el respeto debido a las personas y a los derechos relacionados en la Constitución Española y en los Pactos y Tratados Internacionales de los que es parte España, y el personal del servicio tendrá derecho a ser tratado con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y a su condición de Agentes de la Administración Pública.

La prestación de la ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- b) Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.



FIRMADO



FIRMADO



**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



c) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.

d) Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.

e) Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.

f) Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.

g) Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Artículo 5.— Naturaleza de la prestación.

El servicio no es obligatorio, por lo que podrá ser denegado o suprimido según se previene y regula en el artículo 9, su recepción es voluntaria y su contraprestación económica un precio público. Según el artículo 41 de la Ley 39/1988, modificado por Ley 25/1998, de 13 de julio, y norma municipal reguladora del mismo.

Artículo 6.— Personas usuarias.

1. Podrán ser usuarios de la prestación de la ayuda a domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el Principado de Asturias, que se encuentren en una situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

2. Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

a) Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

b) Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.

c) Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

3. Asimismo, se atenderán, con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

a) Situaciones de precariedad económica cuando la renta personal anual sea inferior al salario mínima interprofesional. A estos efectos, se entenderá por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5, en compensación de gastos generales.

b) Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización, o dificultades de cualquier otra índole que

imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares, o cuando aun estando no ejerza su papel.

c) Persona incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

#### Artículo 7.— Competencia.

1. Corresponde a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, la competencia relativa a la concesión y prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

2. La titularidad del servicio es, en todo caso, pública, pudiendo prestarse:

a) Mediante gestión directa, realizada por la propia entidad local.

b) Mediante contrato de gestión de servicios públicos con empresas o asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, podrán tener preferencia en la adjudicación de los contratos en los términos establecidos en la disposición adicional octava de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de contratación de la gestión del Servicio, el Ayuntamiento mantendrá las funciones de inspección, coordinación, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de aquél, con el objeto de garantizar que, las actuaciones básicas se ejecuten en los términos previstos en el Decreto 42/2000 y demás normativa de aplicación.

Cualquier variación en el tipo de contratación del servicio tendrá que ser aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento

4. El personal que desarrolle la prestación de ayuda a domicilio, deberá estar debidamente formado y cualificado para el trabajo a desempeñar, acreditando una formación específica acorde con las funciones a desarrollar.

Las auxiliares de ayuda a domicilio deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, así como haber realizado cursos de formación debidamente homologados cuya especialización les permitan el desarrollo de cada una de las actividades que se recogen en la presente norma.

Asimismo se ve conveniente la formación continua que permita el reciclaje y la actualización de conocimientos.

#### Artículo 8.— Actuaciones básicas.

La prestación de ayuda a domicilio contempla todas o algunas de las siguientes actuaciones:

FIRMADO por: JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA (NIF: 10.878.148-E). Certificado válido hasta: 2014-02-22 sáb 18:05:06 +0100  
Versión imprimible con información de firma y sin validez legal.  
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

- De apoyo doméstico.
- De apoyo personal.
- De apoyo psicosocial.
- De apoyo sociocomunitario.
- De apoyo a la familia o cuidadores informales.
- De apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma.

Artículo 9.— Solicitud y procedimiento.

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán, personalmente o por medio de sus representantes, acreditados por cualquier medio válido en derecho, la solicitud dirigida al Alcalde.

En el expediente formado han de incorporarse los siguientes documentos obligatoriamente: Tal documentación se entiende referida a las circunstancias y condiciones del solicitante y de quienes convivan con él, independientemente de que formen o no unidad familiar, si alguna persona alegase convivencia independiente, habrá de ser probada a satisfacción de la Corporación:

- En el caso del solicitante/s y cónyuge/s:
  - a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de las personas con las que convive.
  - b) Certificados de empadronamiento y convivencia.
  - c) Certificado, en su caso negativo, del I.B.I. rústica y urbana y del I.A.E. y del I.R.P.F. de Clases Pasivas del Estado, Comunidad Autónoma, Seguridad Social e informes médicos.
  - d) Declaración jurada de ingresos y su procedencia.
  - e) Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social, si es beneficiario él o un miembro de la unidad familiar.
  - f) Autorización para pedir información bancaria o informes bancarios a entidades de créditos del concejo, sobre intereses de capitales.
- Del resto de la unidad de convivencia:
  - a) Tendrán que justificar, con la documentación oportuna, los ingresos económicos procedentes de rentas de trabajo, pensiones, etc.

El Ayuntamiento, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA (NIF: 10.878.148-E). Certificado válido hasta: 2014-02-22 sáb 18:05:06 +0100  
Versión imprimible con información de firma y sin validez legal.  
Firma válida.

El expediente de concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, será resuelto mediante resolución motivada del Alcalde o Comisión de Gobierno a la vista de los informes técnicos, y previo dictamen de la Comisión Informativa competente, que se reunirá cada tres meses para el examen y control de todos los expedientes.

Aquellos casos que se consideren de máxima urgencia, se priorizará su resolución, pasándose a dar cuenta de los mismos en la próxima comisión informativa correspondiente al trimestre siguiente.

Será preceptivo en la tramitación del expediente, e informe de los Servicios Sociales Municipales.

En caso de estimarse la solicitud, en el acuerdo se determinará la duración y horario del servicio y la aportación de cada beneficiario.

Deberá obrar al expediente informe del Interventor, el cual se referirá a la propuesta de fijación del precio público a la vista de los datos económico-familiares.

Para fijar el precio público a abonar se tendrán en cuenta, en el caso del beneficiario/s solicitante/s y sus cónyuges, los ingresos cualquiera que sea su procedencia. Y en el caso del resto de la unidad de convivencia, se computarán los ingresos procedentes de rentas de trabajo, pensiones, etc.

Respecto a las deducciones por la existencia de otros gastos, quedará a criterio de la Comisión Informativa competente, qué tipo de gastos y en qué cuantía serán deducibles, atendiendo a criterios de mayor o menor voluntariedad del gasto, coste del mismo, situaciones análogas y crédito disponible.

En caso de propuesta estimatoria, determinará la duración y horario de servicio y la aportación económica de cada beneficiario.

#### Artículo 10.— Extinción o suspensión del servicio.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas, sin que ninguna de ellas dé derecho a indemnización:

- a) A petición propia del usuario.
- b) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión.
- c) Fallecimiento de usuario.
- d) Por suspensión del servicio, previo acuerdo plenario municipal.
- e) Por reducción del servicio, que será comunicado con suficiente antelación.
- f) Porque el beneficiario muestre un comportamiento problemático y conflictivo que impida el desarrollo adecuado del servicio.

FIRMADO por: JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA (NIF: 10.878.148-E). Certificado válido hasta: 2014-02-22 sáb 18:05:06 +0100  
Versión imprimible con información de firma y sin validez legal.  
Firma válida.

- g) Por ingreso en centro para la tercera edad.
- h) Por ausencia superior a 30 día del domicilio habitual.
- i) Por traslado del domicilio fuera del municipio.

En todos los casos se seguirá la tramitación con notificación a las personas interesadas si las hay, proyecto de resolución, audiencia, cuando no lo soliciten ellas mismas, y resolución.

- j) Por falta de pago del precio público en las fechas señaladas.
- k) Por falseamiento de los datos e información aportados.
- l) Por ocultación de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación inicial.

En estos supuestos se exigirá la apertura de expedientes, alegaciones, propuesta de resolución, audiencia y resolución.

En los supuestos de comportamientos conflictivos graves, se exigirá la apertura de expedientes y demás tramitación, se procederá al apercibimiento o la suspensión, inicialmente temporal, del servicio, y al cambio de trabajador que lo asiste, cuando sea posible. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente o Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

Artículo 11.— Causas de denegación del servicio.

Será causa de denegación del servicio no cumplir los requisitos exigidos.

Artículo 12.— Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los usuarios de la prestación de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

- Recibir adecuadamente la prestación, con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- A que se publique el baremo y a que se le preste el servicio gratuitamente, en caso de no llegar a los mínimos económicos establecidos.
- Ser informados puntualmente, de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios.
- A formular cualquier tipo de queja sobre la marcha y prestación del servicio.
- Al cumplimiento de las indicaciones del Programa Individual de Atención.
- A la prestación regular y continua del servicio.

FIRMADO por: JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA (NIF: 10.878.148-E). Certificado válido hasta: 2014-02-22 sáb 18:05:06 +0100  
Versión imprimible con información de firma y sin validez legal  
Firma válida.

**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

Los usuarios de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- Corresponsabilizarse en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial.
- Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- Facilitar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- Respetar íntegramente a las personas que prestan al servicio.
- A no exigir tareas que no se especifiquen en el Programa Individual de Atención.

Artículo 13.

La contraprestación económica a abonar tendrá carácter de precio público.

Artículo 14.— Criterios de priorización.

Para el acceso a la ayuda a domicilio, los servicios sociales municipales tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

a) Baremo de autonomía personal:

- 1) Comida/bebida.
- 2) Vestirse/desvestirse.
- 3) Lavarse/arreglarse.
- 4) Bañarse/ ducharse.
- 5) Control de esfínteres y uso de W.C.
- 6) Desplazamiento en la vivienda.
- 7) Relación con el entorno.
- 8) Capacidad de auto-protección.
- 9) Conducta social.
- 10) Labores del hogar

b) Baremo del grado de autonomía en las actividades instrumentales de la vida diaria, como son las relacionadas con:

- 1) Cocina.

**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

- 2) Limpieza.
- 3) Lavado.
- 4) Compras.
- 5) Manejo de dinero.
- 6) Control de la medicación.
- 7) Desplazamientos por la calle.
- 8) Uso de los medios de transporte.

9) Gestiones.

Puntuación:

- Completa dependencia de otros 5 puntos
- Limitaciones severa. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones 3 puntos
- Limitaciones ligeras. Puede sólo, aunque necesita ciertos apoyos adaptaciones 2 puntos
- Autonomía completa 0 puntos

Teniendo que sumar entre ambos apartados a) y b), un mínimo de 20 puntos.

c) Baremo de la situación socio-familiar:

Nivel Descripción Puntuación (Véase tabla en formato PDF)

d) Baremo situación económica de la unidad de convivencia:

S.M.I. año 2001: 72.120 ptas. con revalorización anual del I.P.C.:

- Hasta el 41,6% del S.M.I. 40 puntos
- Entre el 41,6% y el 62,4% del S.M.I. 30 puntos
- Entre 62,4% y 83,2% del S.M.I. 20 puntos
- Entre el 83,2% y 104% del S.M.I. 10 puntos
- Superior al 104% del S.M.I. 0 puntos

e) Baremos de otros factores.





FIRMADO



FIRMADO



**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

En el apartado "otros factores a valorar", para el que se reservan 20 puntos, se pueden tener en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
  - Deterioro especial de la vivienda.
  - Deterioro psico-físico generalizado, debido a la avanzada edad del beneficiario.
  - Minusvalía física.
  - Deficiencia mental.
  - Demencia senil.
  - Trastornos de la personalidad
  - Otros que se consideren oportunos.
- Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO por: JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA (NIF: 10.878.148-E). Certificado válido hasta: 2014-02-22 sáb 18:05:06 +0100  
Versión imprimible con información de firma y sin validez legal.  
Firma válida.

**AYUNTAMIENTO DE GRADO**  
C/. Alonso de Grado, nº 3 – 33820 GRADO  
Teléf.: 985 75 00 68 · Fax: 985 75 26 10  
e-mail: secretaria@ayto-grado.es

## DILIGENCIA

**JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA**, *Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Grado, Principado de Asturias,*

HACE CONSTAR

A los efectos oportunos que el presente texto normativo que consta de 14 artículos, aprobado en sesión plenaria de 27 de junio de 2001 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2001 (BOPA nº 250), se corresponde con el vigente en el año 2014.

En Grado, a 15 de enero de 2014  
El Secretario

Fdo.- José Luis Suárez Pedreira